

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2011, por posible concentración prohibida en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, provisión de acceso a Internet de banda ancha, enlaces dedicados, interconexión, televisión restringida, televisión abierta, publicidad en medios de comunicación, producción, transmisión y distribución de contenidos audiovisuales y de audio a nivel nacional e internacional a través de licencias y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente No. IO-003-2011.- Oficio No. SE-10-096-2011-498.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-003-2011, POR POSIBLE CONCENTRACION PROHIBIDA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 16, 17 Y 18 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA, EN LOS MERCADOS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL, TELEFONIA FIJA, PROVISION DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA, ENLACES DEDICADOS, INTERCONEXION, TELEVISION RESTRINGIDA, TELEVISION ABIERTA, PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACION, PRODUCCION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DE AUDIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A TRAVES DE LICENCIAS Y SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, II, IV, IV bis y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 34 de la Ley Federal de Competencia Económica, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil once; 1o., 3o., 6o., 8o., 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 28, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 3o., 8o. fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-003-2011, respecto de la existencia de hechos o conductas que pudieran constituir una supuesta concentración prohibida referida en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, es decir, una concentración consistente en la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos, y que la Comisión impugnará y sancionará aquellas concentraciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser disminuir, dañar o impedir la competencia y libre concurrencia respecto de bienes o servicios iguales, similares o substancialmente relacionados, en los mercados de los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, provisión de acceso a internet de banda ancha, enlaces dedicados, interconexión, televisión restringida, televisión abierta, publicidad en medios de comunicación, producción, transmisión y distribución de contenidos audiovisuales y de audio a nivel nacional e internacional a través de licencias y servicios, en la inteligencia que los actos que puedan constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo únicamente da inicio a un procedimiento de investigación de carácter administrativo en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, pueden constituir violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, ni se ha determinado en definitiva el o los sujetos a quienes, en su caso, deberá oírseles en defensa como probables responsables de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica. Con fundamento en el artículo 31 bis, fracción I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se turna el presente expediente y se autoriza a la C. Directora General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Relativas para efecto de realizar los requerimientos de documentación e información y, de considerarlo necesario, solicitar visitas de verificación para allegarse de información y documentos conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o casos de que se trate, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior se publica de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles y comenzará a contar a partir de la publicación del presente extracto.

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil once - Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, II, IV, IV bis y XIX, 29, 30, 31, 31 bis y 34 de la Ley Federal de Competencia Económica, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil once; 1o., 3o., 6o., 8o., 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 28, 32 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1o., 3o., 8o. fracción III y 23 fracciones I, II, V, VII, X, XIX y XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.- El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.- Conste.